



CUT: 177314-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0082-2022-ANA-AAA.CO

Arequipa, 08 de Febrero de 2022

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 177314-2021**, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, presentado por el señor Pedro Nolasco Herrera Añari y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 223.1 artículo 223 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas.

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, señala que la ejecución de obras mínimas tales como la instalación de pircas, mantenimiento de cauces (limpieza de cauce), y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada.

Que, en este contexto el administrado, solicito autorización de ejecución de obras mínimas **“Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Majes, conformación de plataforma con roca al volteo, sector Jaraba”**, argumentando que con las obras mínimas permitirá proteger, zonas agrícolas e infraestructura de riego.

Que, según el Informe Técnico N° 003-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CM-AT/RJPA, de fecha 19.01.2022, la Administración Local de Agua Camaná Majes, concluye que el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el “Formato Anexo 24”, en el Marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, obras mínimas “Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Majes, conformación de plataforma con roca al volteo, sector Jaraba”, que consiste en la Descolmatación de cauce, encimado con material propio y colocar roca al volteo, con la finalidad de direccionar adecuadamente el flujo del río Majes a un cauce natural de mayor estabilidad, en una longitud de 300 m de largo, del análisis realizado se colige que las obras deberán realizarse en un plazo de 15 días, a partir de notificada la presente, recomendando autorizar la ejecución de obra mínima, la cual se ubica

en el sector de Jaraba, del distrito de Uraca-Corire, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, correspondiente a la Unidad Hidrográfica Medio Bajo Camaná, de la Cuenca Camaná Majes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 027-2020-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al señor Pedro Nolasco Herrera Añari, la ejecución de obras mínimas en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Formato 24 - Obras Mínimas, **“Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Majes, conformación de plataforma con roca al volteo, sector Jaraba”**, distrito de Uraca-Corire, provincia de Castilla-departamento de Arequipa”, cuyo detalle es el siguiente:

Fuente de Agua	Descripción de la Obra	Plazo días	Ubicación Política				Cuenca	Coordenadas UTM WS-84 Zona 18 S			Tramo	Meta m
			Sector	Distrito	Provincia	Dpto.		Este	Norte	Cota msnm		
Río Majes	“Limpieza y Descolmatación del Cauce del río Majes, conformación de plataforma con roca al volteo, Sector Jaraba” distrito de Uraca-Corire, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.	15	Jaraba	Uraca	Castilla	Arequipa	Camaná Majes	769090	8190137	291	Inicio	300
								768222	8189870	287	Final	

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de ejecución de (15) días, a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima descrita en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- El administrado señor Pedro Nolasco Herrera Añari, debe coordinar con la Junta de Usuarios Valle de Majes, la ejecución de la obra mínima a fin de no perjudicar a terceros y no afectar el abastecimiento del recurso hídrico, ni el curso de las aguas.

ARTÍCULO 4º.- Precisar que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensa ribereña permanente (nuevas), las mismas que deberán seguir el proceso regular establecido en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, ítem 08.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Camaná Majes, la supervisión de la Obra Mínima y la notificación de la presente resolución al señor Pedro Nolasco Herrera Añari.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROLAND JESUS VALENCIA MANCHEGO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RJVM/RJPA